EXPTE. D- 3957 /20-21

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 1 Pcia. BS. AS.

PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECLARA

De interés legislativo todas las actividades que se lleven a cabo con motivo de celebrarse el "Día Mundial de la Libertad" el 23 de enero de cada año.-

SOLEDAD ALONSO
Diputada
Bloque Frente de Todos
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

H. C. DE DIPUTADOS FOLIO 2 Pcia. BS. AS.

FUNDAMENTOS

El objeto del presente proyecto es declarar de interés legislativo todas las actividades que se lleven a cabo con motivo de celebrarse el "Día Mundial de la Libertad" el 23 de enero.-

El Día Mundial de la Libertad se celebra el 23 de enero ya que, en esta misma fecha en 1954, más de 14 mil prisioneros de guerra chino-comunistas y norcoreanos capturados en la guerra de Corea se negaron a ser repatriados y manifestaron su deseo de vivir en libertad. Fueron llevados a Taiwán, donde fueron recibidos como héroes, pero tuvieron que enfrentar la difícil decisión de elegir entre vivir lejos de sus familias o vivir bajo la dictadura y la represión. Finalmente, todos eligieron vivir bajo un régimen democrático.

La libertad se basa en el respeto hacia los demás y principalmente hacia nosotros. Escuchar la voz de la propia identidad, la del medio ambiente que nos rodea, y a partir de ahí tomar decisiones con conciencia.

La libertad implica hacer lo que uno quiera dentro del marco de la ley. Es uno de los derechos civiles más importantes, pues sin su reconocimiento muchos de los demás no podrían ejercerse, por ejemplo los derechos de estudiar, de enseñar, de transitar, de tener una religión etcétera, serían ilusorios si la persona no pudiera ejercerlos sin presión o coacción externa. Es un concepto estrechamente unido al de democracia.

En el siglo XVIII, Jean-Jaques Rousseau, en su discurso sobre la economía política opina que es la ley, a la que considera la más sublime de las instituciones humanas, la que otorga al individuo la libertad, pues subyuga al hombre para hacerlo libre. Es una sujeción solo aparente, ya que se pierde la libertad solo si en su ejercicio se puede perjudicar a otro.

La libertad no acepta restricciones por razones de sexo, religión, nacionalidad, raza, nivel socioeconómico o ideas políticas; es uno de los requisitos para que un acto humano se considere voluntario.

La declaración Universal de los Derechos Humanos ya lo enuncia en su preámbulo: "la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana".

Tal es la importancia del derecho a la libertad, y tantas son las vulneraciones que ha sufrido a lo largo de la historia que todos los tratados internacionales reconocen el derecho a la

libertad personal, y podemos encontrar su reconocimiento en los artículos 3 y 9 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en los artículos 1 y 25 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, en los artículos 9 y 11 del Pacto de Derechos Civiles y Políticos de la ONU, en el artículo 7 de la Convención Americana de Derechos Humanos, en el artículo 13 del Pacto de San José de Costa Rica, y en el artículo 37 de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Por todo lo expuesto, solicito a los Diputados y Diputadas que acompañen con su voto la presente iniciativa.

SOLEDAD MARTINEZ
Diputada
Bloque Frente de Todos
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

EXPTE. D- 3854 /20-21

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
4
Pcia. BS. AS.

Hago constar que el presente proyecto ha sido remitido desde el correo oficial del Diputado/a autor/a del mismo de acuerdo a lo establecido en Resolución de Presidencia N° 1448/2020.-

CONSTE.-

DIGIGLIO PEDRO GUSTAVO
Director de Mesa de Entradas
Salidas y Archivos
H. C. de DiputadosPcia. Bs. As.